

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sesión Especial realizada el día 6 de Septiembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-245-85 D.E. eleva Expte. 4087-256/85 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: Contratación empréstito Banco de la Pcia. de Bs. As. - DE AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (# 142.000).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (# 142.000) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184 de la Constitución Provincial y 46, inciso 1º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados al otorgamiento de créditos a vecinos frentistas afectados por la ejecución de las obras de ENTUBAMIENTO DEL BULEVARD FLORENCIO SANCHEZ, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria, N° 213, que se declaran de interés general, utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se cancelará en el término de SEIS (6) AÑOS, efectivizado en cuotas semestrales crecientes de acuerdo al siguiente régimen de amortización: 1º cuota: 12 meses 4%; 2º cuota: 18 meses 5%; 3º cuota: 24 meses 6%; 4º cuota: 30 meses 7%; 5º cuota: 36 meses 8%; 6º cuota: 42 meses 9%; 7º cuota: 48 meses 10%; 8º cuota: 54 meses 11%; 9º cuota: 60 meses 12%; 10º cuota: 66 meses 13%; 11º cuota: 72 meses 15%.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

...///

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6º- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48º de la Ley Orgánica, remitiendo al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los elementos e informaciones que se determinan en el mismo, solicitando además la pertinente autorización del MINISTERIO DE GOBIERNO BONAERENSE, de conformidad con las nuevas normas en vigencia.-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 749/85.-

  
SILVIA L. MERLO  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ARQ. MAURICIO C. BRAUSQUE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE